Santa María Huila, junio del 2026.

Señor (a):
JOHN EDINSON CASTAÑEDA TRUJILLO
Cédula No.: 1.080.290.419 Palermo Huila
Dirección: CARR 8 17 76 BRR LUIS GULLERMO
Celular: 3202220713
Correo electrónico: cheocas86@gmail.com

Asunto: Aceptación de la oferta en el proceso **INVITACION PUBLICA IP-029-2026. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO NO. 085 DE 2026.**

Cordial saludo,

De la manera más comedida le informo, que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santa María Huila, acepta la oferta presentada por usted en el proceso de la referencia con las siguientes consideraciones:

OBJETO**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA OPERACIÓN DE VOLQUETA, MAQUINARIA PESADA Y OTROS VEHÍCULOS QUE COMPONEN SU PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA HUILA"**

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO.

ITEM	OBJETO CONTRACTUAL	CANT	VALOR UNI
SERVICIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA OPERACIÓN DE VOLQUETA, MAQUINARIA PESADA Y OTROS VEHÍCULOS QUE COMPONEN SU PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA HUILA	1	$21.000.000,00
TOTAL			**$21.000.000,00**

LUGAR DE EJECUCIÓN
El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Santa María, Departamento del Huila, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ALCANCE DEL OBJETO.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en la invitación pública y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
2. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales según lo establecido en la normatividad vigente. Lo anterior, para el momento de la celebración del contrato y para cada pago.
3. El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato.
4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
5. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los documentos y elementos entregados por el municipio para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Municipio para la legalización del Contrato.
2. Brindar disposición permanente para responder a las inquietudes tanto operativas como conceptuales que requiera el supervisor.
3. Operar adecuadamente la Maquinaria asignada por el Municipio, de acuerdo con la programación asignada por el Supervisor del Contrato, para el mantenimiento y/o construcción de vías y el desarrollo de obras que se requieran en el municipio.
4. Realizar la operación de otros vehículos y/o maquinaria con que cuenta el Municipio siempre y cuando el supervisor del contrato lo autorice.
5. Terminadas las actividades, poner a disposición la maquinaria en el sitio indicado por el supervisor.
6. Velar por el cuidado y buen mantenimiento de los equipos, vehículos y/o maquinaria asignada y otros que se requiera.
7. Realizar la limpieza, mantenimiento y reparaciones menores a la maquinaria asignada, cada vez que se requiera y de común acuerdo con el supervisor del contrato**.**
8. Supervisar el mantenimiento y las reparaciones que se presenten en los vehículos adscrito al Municipio de Santa María.

9. Realizar el mantenimiento, ampliación, remoción y adecuación de la malla vial y otras funciones que le indique el supervisor.
10. levar Bitácora diaria a ser entregada al supervisor indicando: fecha de trabajo, Lugar de trabajo, tipo de trabajo realizado, desperfectos, estado general de la maquina e insumos utilizados horas de trabajo efectivas, horas de recorrido en vacío, horas en reparación y/o mantenimiento, etc. certificada por la persona que indique el supervisor.
11. Utilizar en forma segura y adecuada la maquinaria y/o vehículos entregados a su disposición para su realización de su objeto contractual.
12. Informar oportunamente cualquier daño o falla mecánica de la maquinaria al supervisor del contrato.
13. Cumplir con las normas de seguridad indicadas para el manejo de la maquinaria.
14. Cumplir con las normas y señales de tránsito.
15. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas sustancias peligrosas, equipos de transporte y en general cualquier otro equipo con los que desarrollen su actividad.
16. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la entidad, de acuerdo con las instrucciones recibidas de este.
17. No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que esta tenga lugar.
18. Realizar exclusivamente los trabajos para los que esté autorizado.
19. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad**.**
20. Proporcionar al supervisor del contrato la información y documentación que sean requeridos.
21. Acatar las recomendaciones y/o observaciones.
22. Presentar informes mensuales de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del Contrato.
23. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**.**
24. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato.

5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

VALOR DEL CONTRATO.

VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE ($21.000.000,00).

El valor estimado del contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000384.

DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DED PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA		
PRESUPUESTO ASIGNADO	VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE ($21.000.000,00)		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**	**No. CDP**
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008	1.2.4.3.03	2026000384
	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		

FORMA DE PAGO.
El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera: **SIETE (07)** mensualidades vencidas por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00)** y/o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previo al cumplimiento de los requisitos de pago (factura o cuenta de cobro, informe de ejecución, informe de supervisión, acta parcial o final, y los que requieran la supervisión). Para el pago final requerirá adicionalmente la suscripción del acta de liquidación y finalmente la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

Para efectos del primer pago, se debe acreditar por parte del CONTRATISTA la actualización de la hoja de vida del SIGEP aprobada por el supervisor del Contrato.
Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social,

de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia 2026.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del

cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor aceptará los servicios prestados, autorizará los pagos y responderá por los hechos
y omisiones, según la ley 1474 de 2011 y las demás normas legales y reglamentarias que regulan la supervisión de contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado la Secretaría de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura.

INDEMNIDAD.
El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CADUCIDAD. En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

MULTAS.
LA ENTIDAD podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba acaso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. Para efectos de la imposición de multas, se entiende que hay incumplimiento cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

El pago o la deducción de dichas multas no exonera a de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PENAL PECUNIARIO. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA ENTIDAD.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.
LA ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS.
El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

SUSPENSIÓN.
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.
Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.
El contratista ejecutará las actividades objeto del presente contrato con autonomía e independencia, en consecuencia, no existirá relación alguna con el Municipio ni con el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.
El contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de los empleados de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes de las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que corresponda según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad del pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del objeto de este contrato. Parágrafo: Para efectos de los pagos del contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social parafiscales conforme el artículo 50 de la Ley 789 2002.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
Para su ejecución se requiere: i) Registro presupuestal, ii) Pago de los impuestos de los que haya lugar iii) Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación.

IMPUESTOS Y RETENCIONES.
Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Hacen parte integral del presente contrato: i) Los estudios previos, ii) los generales de Ley, iii) el certificado de disponibilidad presupuestal, iv) todos los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y reunidos los requisitos para la ejecución del contrato con la aprobación de las pólizas señaladas en las presentes condiciones.

El contratista deberá además cumplir con las obligaciones tributarias con el Municipio de Santa Maria para previa ejecución del contrato conforme Acuerdo tributario vigente, la información suministrada por el contratista y la actividad objeto del presente contrato.

GARANTÍAS
En razón a la cuantía, al objeto contractual y al histórico de ausencia de siniestros para el presente proceso no se exigirá mecanismo de cobertura de riesgos.

DOMICILIO.
Para todos los efectos legales y fiscales establecen como domicilio contractual el Municipio de Santa María.

Los datos de contacto de la Entidad son los siguientes: Dirección: Carrera. 4 no. 10-12 Barrio centro.

Atentamente;

VIANCY CAROLINA GARCÍA
Alcaldesa.

Revisó
PAOLA COLORADO MOYA
Asesora Jurídica Externa.

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio de Santa María, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.